Factura: 001-003-000028651

20171701003P04976

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701003P04976

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES NUÑEZ DIEGO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710241827	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CELI GALLEGOS DIEGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719866368	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ORUGA DISEÑO ORUGADISEÑO CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Nº TRAMITE: 89083-0041-17 23/11/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

ria.-

NOTARIA
TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ORUGA DISEÑO ORUGADISEÑO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

DIEGO ALFREDO REYES NUÑEZ Y

DIEGO ANDRES CELI GALLEGOS

CUANTIA: **USD$ 400.00**

DI: 3 COPIAS

M.C.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles, **UNO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor **DIEGO ALFREDO REYES NUÑEZ,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casado y estar domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Paúl Rivet 166 y José Orton, teléfono celular (0999463269) cero nueve nueve nueve cuatro seis tres dos seis nueve y correo electrónico: alfredo@4studio.com.ec; y; el señor **DIEGO ANDRES CELI GALLEGOS,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero y estar domiciliado en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: calle Paúl Rivet 166 y José Orton, teléfono celular (0992717854) cero nueve nueve dos siete uno siete ocho cinco cuatro y correo electrónico: dis.digital@4studio.com.ec.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **DIEGO ALFREDO REYES NUÑEZ,** de estado civil casado, mayor de edad, por sus propios y personales derechos; b) Por otra parte el señor **DIEGO ANDRES CELI GALLEGOS,** de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes con conocimiento de su obligación de decir toda la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que están plenamente de acuerdo con el contenido de los siguientes estatutos por convenio de las partes; **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ORUGA DISEÑO ORUGADISEÑO CIA. LTDA.; CAPITULO I GENERALIDADES. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará **ORUGA DISEÑO ORUGADISEÑO CIA. LTDA.,** es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta

NOTARIA TERCERA

años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional; **Articulo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en lo siguiente según la clasificación unificación internacional: a) Operación principal: Creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, internet y otros medios de difusión. b) Operación Complementaria: Creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo; c) Operación Complementaria: Realización de campañas de comercialización y otros de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: Promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad; d) Operación Complementaria: Alquiler de espacios de publicidad en vallas publicitarias, etcétera; f) Etapas de la Actividad; Producción de Bienes, comercialización, exportación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, asesoramiento; **Artículo Tercero: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$400.00), dividido en cuatrocientas (400,oo) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una (USD.1,oo), numeradas del uno al cuatrocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará en un cien por ciento mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital

una vez inscrita la presente escritura de constitución en el registro mercantil del cantón del domicilio de la compañía; Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la referida Ley de Compañías; **Artículo Cuarta.- SOCIOS:** Las participaciones serán iguales acumulativas e indivisibles y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más socios. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de los socios, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichos socios, se regirán por la Ley de Compañías. **Artículo Quinto: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** Si un título de participaciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo. **CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social. **Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General, así como

NOTARIA
TERCERA

removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver sobre la amortización de socios; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; k) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los Socios. **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales) **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a.- Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la

fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los Socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.- Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los Socios presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario, se constituirá en tercera convocatoria con los Socios presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. d.- Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los Socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley; **Artículo Décimo.- DIRECCION Y ACTAS:** a.-

Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los Socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de participaciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto; f.- Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g.- Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Socios en general. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos

años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo treinta y siete del Código General de Procesos COGEP, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente, y del Directorio y actuar como secretario de estos organismos; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de socios; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de

Socios. **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal del Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley; **CAPITULO IV RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Décimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%). **Artículo Vigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de Socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. **CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Quinto-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los Socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente, señalándole sus

deberes y atribuciones. En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO VI SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Artículo Decimo Sexto.-** Las cuatrocientas (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,oo) se dividen en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) del capital, Dicho capital se pagará en numerario en un cien por ciento (100%) de cada participación una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle del CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: ----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	No. PARTICIPACIONES	%
Diego Alfredo Reyes Nuñez	200	200	200	50
Diego Andres Celi Gallegos	200	200	200	50
TOTAL	400	400	400	100

El tipo de inversión de los Socios de la compañía es nacional. Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.- **CUARTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos decimo primero y decimo segundo del estatuto contenido en la cláusula tercera, se designa (*i*) como Presidente de la compañía al señor Diego Andrés Celi Gallegos y (*ii*) como Gerente General

NOTARIA
TERCERA

de la misma al señor Diego Alfredo Reyes Núñez.- **QUINTA.- DECLARACIONES Y AUTORIZACION:** Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran bajo juramento, de conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de este instrumento. c) Los Socios fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio, corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega, para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario, así como la apertura la cuenta bancaria en el Banco que elija. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. Usted señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Fernando Granda Vega con matrícula número uno siete guión dos cero uno cero guión cuatro siete cero del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fé.-

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

SR. DIEGO ALFREDO REYES NUÑEZ

C.C. 1710241827

SR. DIEGO ANDRES CELI GALLEGOS

C.C. 1719866368

Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

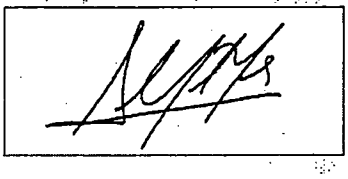

Número único de identificación: 1710241827

Nombres del ciudadano: REYES NUÑEZ DIEGO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUIZA/SUIZA

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑA CAMACHO ANA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: REYES GONZALEZ DIEGO FERNANDO

Nombres de la madre: NUÑEZ MORENO MINNIA JEANETH

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: MARIA DEL CARMEN COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-066-58317

170-066-58317

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1, y a la LCE

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES GONZALEZ DIEGO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ MORENO MINNIA JEANETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-20

V3444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171024182-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES NUÑEZ
DIEGO ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Suiza
Ginebra
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA VALERIA
PEÑA CAMACHO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

031
JUNTA No.

031 - 162
NÚMERO

1710241827
CÉDULA

REYES NUÑEZ DIEGO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 2

IÑAQUITO
PARROQUIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 01 NOV. 2017

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

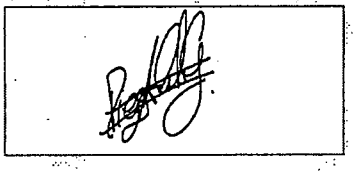

Número único de identificación: 1719866368

Nombres del ciudadano: CELI GALLEGOS DIEGO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CELI OTERO EMILIO MARTIN

Nombres de la madre: GALLEGOS NARCISA DE JESUS

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-066-58278

174-066-58278

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171986636-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CELI GALLEGOS
DIEGO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

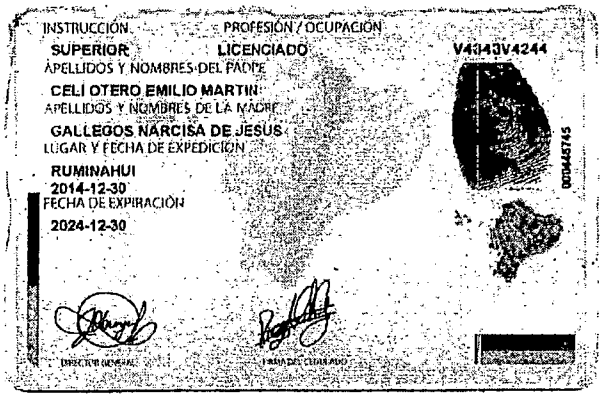

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO
V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CELI OTERO EMILIO MARTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2014-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-30

0034457145

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

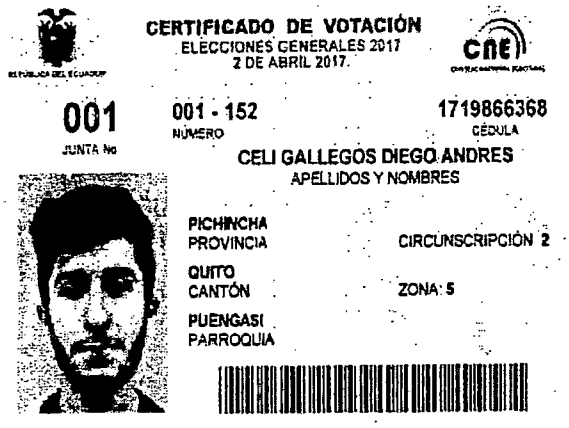

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017.

CNE

001
JUNTA No

001 - 152
NÚMERO

1719866368
CÉDULA

CELI GALLEGOS DIEGO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO
CANTÓN

ZONA: 5

PUENGASI
PARROQUIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 01 NOV. 2017

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7782321
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400922449 POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ORUGA DISEÑO ORUGADISEÑO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/12/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA TERCERA QUITO - ECUADOR

23/10/2017 5:34 PM

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

23/10/2017 5.34 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORUGA DISEÑO ORUGADISEÑO CIA. LTDA.** OTORGADO POR **DIEGO ALFREDO REYES NUÑEZ Y DIEGO ANDRES CELI GALLEGOS.-** Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

A326061

NOTARÍA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 71838
7653173FMQCIHT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55167
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5247
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /01/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORUGA DISEÑO ORUGADISEÑO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N36-71 Y GASPAR DE VILLAROEL